Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunion de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comision opina deber contestarsele por medio del Sr. Generalísimo: "que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestion que se indica con Goatemala, por no ser conforme à los principios liberales que la dirigen, " y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Tabaco sobre la proposicion del Sr. Generalisimo, relativa a que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de mi-Ilon y medio de pesos.

El Sr. Lobo indicó: » que no debiendo esperarse tan pronto la consecucion de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposicion del Serenisimo Sr. Almirante: "

and El Sr. Espinosa dixo: " que la dificultad indicada por el Sr. Fagoaga en la Sesion anterior, reducida á ser importuna la peticion de este dinero por no estár resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvahece con la consideracion de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. Lobo: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podía en todo caso aplicarse a otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura en facultar al Sr. Generalisimo, como propone la Comision, "or now the dead

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se

aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. Lobo dixo: n que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que esta experimentando el importante ramo de la Mineria, por hallarse en la expectativa de la publicacion de cuanto acordó S. M. relativo á la diminucion de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comision, puso los giros de aquel Mineral en un movimiento activo, que se ha paralizado despues, con el retardo de dicha publicacion: por lo que pedia se manifestase así a la Regencia. el

El Sr. Bustamante (D. José María) dió mas extension á esta nota exponiendo: » que de Goanaxoato se escribe lo propio, anadiendose que los duenos de las pastas las tienen en su poder sia giro ni circulacion, esperando saber los derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio." S. M. no pudo menos de tomar en consideracion este asunto, y mandar que se exite á la Regencia y cuerde la publicacion de dicha Ley.

Se procedió à la discusion del Dictamen de la Comision sobre la Ley agraria y colonizacion de Texas y Californias, y leyó el Sr. Azcarate el de la Comision de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias general Continue of the annual Continue of the special calculations of the continue of

El Sr. Espinosa expuso: nque no se puede resolver lo 1°. sin lo 2°. y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la poblacion de las Provincias de Californias y Texas." Lo mismo apoyó y fundó el Sr. Azcárate: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instruccion conveniente, fixandose para el dia 7 su discusion y votacion, con motivo de lo que expuso el Sr. Bustamante (D. Anastasio) sobre la necesidad de la resolucion pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando. le serosar

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comision de Consultas. Se levantó la Sesion.

## in por los reusudadores, propusos esque se aprobase como pedia Sesion del dia 3 de Enero de 1822.

en al plantgement de fluctifida hay que toour lo enavenien-te sour derrottes, un author de parecerle Q Je leyó y aprobó la acta del dia anterior. De leyó

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y so hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Mineria, á propuesta del Sr. Lobo, y otra en la de los derechos que la Secretaria de Guadalaxara solicitaba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del Sr. Icaza, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leveron tres oficios del Ministerio de Justicia y ne-

gocios eclesiásticos: uno avisando haber vacado en la Cátetedral de Puebla una media racion por muerte de D. José Maria Vasquez Ruiz, y otro acompañando instancia del Presbitero D. José Lara y Mexia para que se le conceda una Prebenda; y otro acompañando una consulta de la Direccion de Temporalidades sobre Patronato. Se pasaron los tres á la comision eclesiástica.

Del propio ministerio se leyeron otros tres, acompañando las instancias de los Licenciados D. Francisco Quintero, D. José Ramon Pacheco y D. Juan Barquera sobre colocacion en empleos de magistraturas ó judicaturas, que se pasaron á la comision de consultas, y otro finalmente acompañando una representacion del Oydor Decano de esta Audiencia sobre falta de Ministros y la necesidad que hay de proveerlos, y de formar el Tribunal Supremo de Justicia, que se pasó á la comision, donde están los antecedentes.

El Sr. Alcocer leyó el dictamen de la comision de relaciones interiores sobre la aprobacion que la Diputacion Provincial de Guadalxara solicita de las pensiones que ha establecido para el atumbrado de aquella Capital.

El Sr. Tagle, al preguntarse si estaba este asunto en estado de votacion, indicé: "que deseaba imponerse de cuales eran dichas pensiones: "y habiendose leido la consulta de la misma Diputacion Provincial, reducida á que se cobrase un peso por cada res que se mate, y á algunas precauciones para que estos derechos no se defraudasen ni por los causantes, ni por los recaudadores, propuso: "que se aprobase como pedia la comision, con la calidad de por ahora, con motivo de que en el plan general de Hacienda hay que tocar lo conveniente sobre derechos municipales; sin embargo de parecerle excesiva la cantidad de un peso."

El Sr. Azcarate indicó: "que el cobro de esta pen-

El Sr. Alcocer expuso: "que se dexaba al arbitrio de la Diputacion Provincial en las providencias que podia adoptar, y que habiendo consultado con persona instruida sobre si era excesiva dicha pension, se le dixo, que anteriormente se daba el cuero de las reses que vale 20 reales, y aunque despues se vaxó, no se tendria por grabosa la de un peso." Se aprobó el dictamen de la comision con la adicion del

190.

Sr. Tagle, mandandose extender la órden correspondiente. Se leyó asimismo el dictamen de la propia comision sobre aprobacion de la sociedad patriótica de Guadalaxara, que explanó el Sr. Alcocer: y habiendo preguntado el Sr. Azcarate si la Diputacion Provincial apoya el establecimiento de dicha sociedad, dixo el Sr. Alcocer n que su Presidente era quien firmaba la solicitud, asi como los otros individuos de aquella corporacion, pues todos eran socios, y que aunque se faltase en cieatas cosas á la ritualidad, no deberia tenerse por inconveniente esto, en razon de su conveniencia y utilidad pública."

El Sr. Lobo propuso se dixese: "que se aprobaba no hallando inconveniente la dicha Diputacion Provincial"

El Sr. Guzman: "que no lo habia en que se expresára asi, esto es, que aunque debió venir la solicitud por conducto de la Diputacion Provincial, se aprobaba en consideracion á que sus individuos son tambien socios, y se supone por lo mismo, que han adoptado y promovido el establecimiento."

El Sr. Azcárate volvió á hablar, para fundar que la ritualidad es conveniente, para que no se falte á lo prevenido por la ley, ni se hagan exemplares.

El Sr. Tagle dixo: » que propiamente no ha sido una falta de los socios la que se cuestionaba, sino de la Diputación á quien incumben estas gestiones.

El Sr. Jauregui: apoyó á la comision y habiendo oido que el dictamen de ésta, era contra ley, preguntó donde estaba esa ley, á lo que se le dixo que las antiguas prohibian las reuniones, y habiendo contestado que las que regian eran las leyes Constitucionales, fundó la autoridad de la Soberana Junta para resolver conforme al dictamen de la comision.

El Sr. Azcárate dixo: » que necesitaba comprobar el hecho que se le negaba, y citó las leyes que prohiben las reuniones, ó corporaciones; " pero el Sr. Alcoter repuso » que el Gefe político fué quien promovió esta sociedad, y no es por consiguiente de aquellas corporaciones clandestinas, que prohibian las leyes antiguas del Reyno."

El Sr. Espinosa leyó los artículos de las atribuciones de aquellas, que pudieran ser adaptables al caso, y concluyó

101. haber vacado en la Care-

con que se hiciese como proponia la comision. El Sr. Presidente manifesto "haber tambien ley que habilita al Gese político para promover cuanto se considere conducente al beneficio de los pueblos" y despues de otros ligeros reparos y reflexiones que hicieron el Sr. Espinosa el Sr. Guzman y otros Sres. vocales. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de la comision, y se aprobó mandandose extender la orden correspondiente.

Se leyó el dictamen sobre la solicitud del Real de Catorce para que se le haga cabecera de Provincia, reducido á que se oiga á la Villa de Charcas que lo ha sido hasta ahora, à fin que el Congreso decida esta competencia, y a se

mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acompaña la felicitacion de la Diputacion Provincial de Leon de Nicaragua y se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se hizo la 2.2 lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre adelantar los trabajos de los codigos de legislatura, educacion y demás para el futuro Congreso, y con respecto á lo que previene el reglamento indicó el Sr. Icaza si se admitian á discusion.

El Sr. Alcocer expuso: » que sobre las proposiciones primitivas debia recaer esa pregunta, y no sobre las que emanaban de aquellas: y que su exposicion era una ampliacion de las que ya habian propuesto y se habian admitido á disencion, y en consecuencia se reservaron para pasado ma-

El Sr. Guzman hizo presente como individuo de la comision de consultas: » que habiendose acordado en sesion de 31 de Octubre último, que pertenece à esta Junta Soberana consultar en todos los casos en que debia hacerlo el consejo de estado, segun la Constitucion y reglamentos, á cuyo efecto hubiese una comision formada como el Tribunal de Córtes, la que propondria sugetos para los empleos, pudiendo hacerlo de los mas aptos y acreedores á ellos, aunque no sean pretendientes: se hicieron despues las proposiciones que siguen.

1.ª del Sr. Espinosa: que para las consultas de la Regencia se nombre una comision permanente de tres individuos á que beberán unirse los de las otras comisiones de

la denominacion, a que la consulta pertenezea, con el objeto de que en la deliberacion de los negocios de la Regencia haya una ilustracion comparable á la del consejo de Estado.

2.2 Del Sr. Guzman: que en conformidad de diversas órdenes y decretos de las Cortes, y en especial del de 12 de Abril de 812 se declare por V. M. que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno sin que conste ser adicto, y haber dado pruebas positivas por la Independencia del Imperio, lo que tambien se participe á la Regencia para su gobierno.

3.ª De Id. que se pida á la Regencia noticia de todos los empleos que halla actualmente vacantes, avisando los que fueren vacando con informe de los que deban crearse 6 suprimirse, y sin proveer ninguno hasta la resolucion de V. M. todo conforme á la orden de las Corres de 2 de Di-

ciembre de 810.

4. Del Sr Espinosa: que se crien mas Juéces de Letras en la Capital para que se desempeñe mejor la administracion de justicia.

5.2 Del Sr. Guzman que supuesto que la Regencia encarga se provea solo lo muy necesario, se declare por V. M. cuantas y cuales son las plazas que deban proveerse.

Estando todas estas pendientes y sin su resolucion, no puede la comision proceder á las propuestas, y á mas de esto, lo está tambien la duda de si deberá, ó no establecerse Audiencia en el Saltillo, y ahora ocurre la otra sobre si \$2 han de hacer propuestas para las Prevendas y demas piezas

Eclesiásticas vacantes, como supone la Regencia.

Asi mismo hago presente á V. M. que en sesion de 25 de Septiembre ratificada despues, se acordó que no se diese pase á ninguna cedula, ú órden relativa á empleos que pudiese venir de la Corte de Madrid, reservando à esta Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; y sin embargo, segun estoy instruido, por la Regencia se han dado algunos sobre honores y destinos, ó empleos seculares y Eclesiásticos sin noticia alguna de V. M. lo que además ofrece algunos inconvenientes de heeho, y de derecho, y mas cuando está prevenido se hagan como por el consejo de Estado para of prince panto as dispringein in its conduct entarge las propuestas sobre todos. En orden á lo cual V. M. resolverá y acordará lo que convenga." Se mandó pasar esta exposicion á la comision donde se hallan los antecedentes, de preferencia.

El Sr. Presidente dixo: n que el dia s'guiente se trataria sobre los derechos del Pulque y sobre sueldo de los

empleados del Consulado de Puebla." Se levanto la Sesion.

## kingeria, la que escribbin se participa de la lingeria pera Sesion del dia 4 de Enero de 1822.

des les conques que halla accuelmente vacantes, voisande les Se leyeron y aprobaron la acta y ordenes relativas á la sesion del dia anterior.

Una queja de los vecinos de Xôchimilco sobre los excesivos derechos que se les cobran por sus pulques, y se mandó se tubiese presente en la resolucion que recayese en la materia por punto general, para cuya discusion estaba seña-

lado el dia de hoy. Otra del Ayuntamiento de Tamasunchale contra el Comandante Militar por las excesivas contribuciones que ha impuesto à aquel Pueblo, despojos de sus tierras y otros perjuicios que le ha inferido: la cual se presentó al Exmô. Sr. Generalisimo y por su decreto de 27 del pasado se ocurrió despues á esta Soberana Junta. El Sr. Icaza estimaba debia devolverse al mismo Sr. Generalísimo, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando una consulta del Gobernador del Rosario, sobre que de los distritos de Sonora, Sinaloa, y Californias se haga una Provincia. Se pasó á la comision de relaciones interiores.

Una instancia del apoderado del Ayuntamiento y Diputacion de Mineria de Zacatecas relativa á la circulación de la Moneda de aquel Real, y aunque se mandaba pasar á

la comision de Mineria.

-and El Sr. Fagonga hizo presente "que conteniendo dicha instancia dos puntos, conviene á saber, el que se mande circular la Moneda, y el de que se axamine si está arreglada; para el primer punto se deberia oir à la comision encargada

de dictaminar sobre esto, y el 2.º tocaba privativamente á ela Regencia. gorta la sa nos esta enconom en en encorteses.

El Sr. Espinosa dixo: » que una vez establecida aquella casa de Moneda con autoridad del Gobierno, si sus Monedas no tienen los requisitos prevenidos debe cuidar el Gobierno que los tenga; y si los tiene, es de su inspeccion que se haga circular: y puesto que la Regencia no lo ha determinado, está en las atribuciones de la Soberana Junta el verificarlo. "oup and asoquary can

El Sr. Bustamante (D. José María) indico nque ya se habian examinado las Monedas en la casa de las

de México. "

El Sr. Icaza: "que siempre que se califique que estan con las calicades prevenidas, es propio de esta Junta el mandar que circule. "

El Sr. Fagoaga insistió en » que siendo una cosa de puro hecho la que se cuestiona sobre si estan arregladas las

monedas no toca á la Junta la deliveracion es antes estados

El Sr. Espinosa: "que el deterninar que se practiquen las diligencias convenietes es lo que pertenece a esta Junta, no

el que se execute."

El Sr. Guzman dixo: " que segun instruian los apoderados, y la comision respectiva, se habian practicado ya las diligencias, para la averiguacion de si estaba, ó no exacta la moneda, y lo que ahora reclamaban era que aquellas fueron defectuosas, y no tenian la imparcialidad correspondiente; y asi era muy claro que semejante gestion debieron hacerla ante el poder executivo.

El Sr. Azcarate anadió: " que aunque es cierto que se reclama la operacion suponiéndola mal hecha, no se justifica esto, ni es regular crerlos sobre su palabra, y la parcialidad que se concibe en esta casa de Moneda es especie muy general y no induce sospecha, y así nada habia que

resolver en la Soberana Junta.

El Sr. Maldonado apoyó el dictamen del Sr. Fagoaga, y que supuesto que proporcionandose pruebas no tienen Iugar las presunciones, convendría que la Regencia mandase, que se haga la operacion por peritos que reuniesen las calidades de inteligencia é imparcialiadad. " la mempor se memor El Sr. Fayoaga anadió: « que el examen hecho en Zacatecas de las monedas fue con total arreglo y cuantas formalidades previene la ordenanza á presencia de las autoridades, y que esto inducia mas sospecha de no haber en los que hicieron aqui el informe, la imparcialidad necesaria. "

Se declaró suficientemente discutido y se acordó librar órden á la Regencia para que se practiquen las nuevas diligencias que proponen los apoderados.

El Sr. Alcocer leyó una proposicion, que no se in-

serta aqui por no haberla dexado.

Vocales asisten con disgusto á las Juntas como lo prueba el hecho de no venir hasta las diez y media, ó mas tarde, fixó el Sr. Presidente para comenzar las sesiones la hora de las diez.

El Sr. Bustamante (D. José Maria) leyó el dictamen de la comision de Minería sobre la pretencion de la Diputacion del Real de Catorce de que se le conceda para fomento de este ramo el real que se cobra en cada marco de plata con destino al Tribunal general: y además que se establezca una caxamarca en el citado mineral, á fin de pagar allí los derechos de sus platas, sin necesidad de traherlas á S. Luis con este fin. Dicha comision funda no ser justo aplicar aquel impuesto á otro destino que al pago de los censualistas de los capitales, que carga sobre sí el Tribunal, y que el otro proyecto trahe inconvenientes cuya deliberacion debe reservarse al Congreso. La Soberana Junta se conformó con este dictamen.

Se leyó el relativó á pulques y lo explanó suficientemente el Sr. Tagle, refiriendo los derechos con que se recargó esta bebida desde que se lebantó la prohibicion que se habia hecho de ella á fabor de los licores españoles.

El Sr. Fagoaga indicó: n que con los derechos que le señala la comision á esta bebida de 4 reales por carga, se computaba un 15 y no un 6 por ciento.

El Sr. Lobo indicó lo que convenia para desacer esta equivocacion, y se declaró suficientemente discutido el pun-

to en lo general.

Habiendose dudado si para la aprobacion de este dictamen se requeria conforme al reglamento la reunion de las tres cuartas partes de los votos, respecto á haber recaido so196.

bre representacion que hace la Regencia; el Sr. Tagle indicó: 
n que esta no era una nueva ley, sino explicacion de la que 
está ya dictada, y asi no era el caso del reglamento."

El Sr. Jaúregui: "que bien podia hacerse la votacion, y no reuniendose las tres cuartas partes de los votos prevenidos en el Reglamento, se podría entrar entonces en la cuestion reflexa:" y asi se adaptó, y en consecuencia se leyó la primera proposicion reducida á que "interin las necesidades del estado no obliguen á hacer recargo de impuestos en los demás artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores, no deben pagar los pulques mayor cantidad que la asignada en la proposicion siguiente," y declarada en estado de votarse se aprobó con tres votos menos de los 22 Sres. vocales concurrentes.

Se leyó la segunda que es » 2.ª Para evitar la necesidad de la garita, que se llama hoy de pulques, y con ella las extorciones que se hacen á los tratantes, y los perjuicios al erario público, el impuesto sobre pulques se cobrará no ya por arrobas; sino, lo que equivale á lo mismo, por carga de caballería, pagando los introductores cuatro y medio reales por cada mula cargada, y tres por cada burro. "Y fue aprobada del mismo modo con 19 votos, y con la adicion que hizo el Sr. Azcarate de que se reduzcan á esta pension las porciones de pulque, que no se conduzcan en mula ó burro.

Se aprobó con los mismos 19 votos la tercera proposicion del tenor siguiente » 3.ª Con ese respecto darán las guias las otras dos garitas de entrada, como las dan para todos los demás artículos, y el importe se pagará en la Aduana, donde darán á los introductores la correspondiente constancia para el regreso. "

Se aprobó la cuarta que dice "4.ª Cesará desde el dia de la publicacion la garita llamada de pulques y todos los sueldos y gratificaciones que se satisfacian en México por este ramo," con 21 votos, y con la adicion de que no se pagará gratificacion por la Hacienda pública à los que corran con el cobro de estos derechos.

Los Sres. Icaza y Guzman hicieron presente: » que los empleados en este ramo quedaban sin destino, y deberia decirse que se hacia con ellos, por que si continuaban de pensionistas, no se lograba el objeto de ahorrar los gastos a la

pueblo de Matenucla reducida a quejas de equel comun-

Hacienda pública, y el privarlos de los sueldos de que subsistian era una injusticia." El Sr. Presidente dixo se reser-

vase este asunto para despues. sup on the to another trace

Se aprobó la quinta proposicion que se reduce á que » 5.ª la Direccion general de Aduanas propondrá inmediatamente á la Regencia, proporcionalmente en los mismos términos que van dichos, el arreglo para lo foraneo del cobro de los derechos de pulques" con 20 votos, anadiendose: Direccion general. Y la sexta y septima que dicen: » 6.3 La cuota de contribucion del pulque llamado Tlachique será la mitad de la asignada al pulque fino." sono y sette libraria sol m.

»7ª La tercera parte de la recaudacion de pulques finos corresponderá en México á la Ciudad por el derecho municipal, y el producto de todos los Tlachiques se aplicaráintegro á la Hacienda pública. " Se aprobaron asimismo con 19.

El Sr. Guzman hizo presente haber hecho dos proposiciones sobre que los tratantes de pulque den al público. la cantidad que les está prevenida, y sobre que se evite el desorden monstruoso de vender esta bebida en accesorias, y los otros que se advierten en las pulquerías y vinaterías, contraviniendose escandalosamente á los Bandos y disposiciones de la materia: " y habiendo expuesto la comision que no se les habia pasado tal cosa, se mandó que por la Secretaría se vea à que comision pasaron para agitar su despacho. contiere a l

Se leyó el dictamen de la comision de Justicia, que pide se le dispensen cuatro meses de practica á D. Agustin Garcia de Texada para recibirse de Abogado, y se mandó de conformidad. no arente se stroqui le v colustita samed

La Secretaria informó á S. M. que las proposiciones que se citan del Sr. Guzman se leveron en 28 de Noviémbre y desde esa fecha están en poder de la comision de Hacienda, segun consta del libro de conocimientos y recivo del Sr. Lobo. M no maistisses se sup conochasting at son Se levanto la Sesion. a no v. cotoy 12 nos " omat

gratificacion per la Hickorda phofica a les que cerran

## Sesion del dia 5 de Enero de 1822.

De leyó y aprobó la acta del dia anterior. Se dió cuenta con una instancia de 5 individuos del pueblo de Matehuala reducida a quejas de aquel comun,

sobre que otro pueblo les ha despojado de sus tierras y aguas, concluyendo en que se restableciese el gobierno de Repúblicas; la cual vino a esta Junta Soberana, por haberlo prevenido así el decreto del Sr. Generalísimo de 27 del pasado. El Sr. Presidente indicó que ocurriesen al poder judicial.

El Sr. Tagle dixot "que pedian asimismo declaración sobre si se les restablecia el sistema antiguo de Repúblicas; se mandó, que no habiendo lugar a esto por no ser conforme à la Constitucion del Imperio, ocurriesen para lo de-

más á donde conviniese.

nos n Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, que acompaña un manifiesto del Comandante de Apostadero de San Blas D. Gonzalo Ulloa, relativo al estado de aquella Comandancia y mejoras que presenta. Se pasó á la Comision

especial de arreglo de Capitanias generales.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de esta Corte, sobre elecciones. Se mandó pasar a la Comision de Convocatoria de preferencia: y con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion de la Villa de Alvarado, sobre que se le habilite como Puerto, se le dé representacion en el Congreso, &c. y pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó un oficio en que el Serenísimo Sr. Generalisimo promueve por medio del Sr. Presidente la conclusion del punto de pasaportes para España. Y habiendose encargado la pronta impresion del Dictamen de la Comision y del particular del Sr. Espinosa, de que pendía: se mandó contestar, que ya se agitaban estos tramites, y cuanto antes se concluiria el asunto, un sola sobsposva y sops oquel lo sas

El Sr. Gama leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado, reducido á declarar no haber lugar a su solicitud, y se mandó reservar para discutirse el miercoles inmediato.

El Sr. Lobo leyó otro de la Comision de Hacienda sobre el desembarco y embarque de la Fragata York, y se

reservó igualmente para primera ocasion.

Se leyó otro de la propia Comision sobre el informe de la Diputacion Provincial y Comandante general de la Nueva Galicia, acerca de los Puertos que deben habilitarse en

aquella Provincia, reducido á que se archive con los demás que ocurran de esta especie, para gobierno del Congreso, y que se diga al Exmô. Sr. Negrete lo grato que ha sido á S. M. dicho informe. Así se mandó, anadiendose á propuesta del Sr. Fagoaga, que se podia imprimir el referido informe, de lo que se hizo cargo el Sr. Jaurequi.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comion, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el Sr. Tagle: y habiendose discutido á propuesta del Sr. Guzman sobre que se instruyera el negocio y despues recaería la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictamen la Comirion en estas dos proposiciones: 12. «Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar, "y quedó aprobada.

24. "Que el Consulado remita lista de los empleados que erió y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados." Se aprobó tambien.

El Sr. Fagoaga hizo esta proposicion en forma: "que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla," y se tubo por hecha su primera lectura.

Se hizo la segunda de la del Sr. Alcocer que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

» Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Córtes; y no demandando su otro instituto de cuerpo consultivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicará la Regencia.

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atención de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo más lo que les mos lesta, abriendose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongandose mas y

THE NEW YORK AND MERCHANINE

turbus the Minebale, makelias a global

200.

mas la demora. No se dá lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, exîte muchos, especialmente en los proyectistas, que seria mejor no se tratasen, ó se reservasen á lo menos para otto tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxílios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siquiente.

Que no se congregue la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, 6 de algun vocal de la 1<sup>2</sup>. por ocurrir causa 6 asunto que lo exija. Esto deberá entenderse concluidos los negocios pendientes."

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué desechada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo Sr. Alcacer, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos &c. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

La 1.ª proposicion que dice: » Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Córtes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la perteneçen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera." Fué aprobada con la adicion de » que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas."

La 2.º dice: "Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embaraza que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergancia de opiniones." Se varió de conformidad con la comision poniendo asi: no baxande el número de 5 ni subiendo de p.